

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, dieciséis (16) mayo de dos mil veintidós (2022). Se ingresa al Despacho de la señora Juez informando que, dentro del término legal, el abogado Jorge Augusto Cuan presentó escrito subsanando la solicitud de PRUEBA EXTRAPROCESAL (INTERROGATORIO DE PARTE), adelantada por el señor ABELARDO RINCÓN.

Sírvase proveer.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Fúquene, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

PRUEBA EXTRAPROCESAL No. 25 288 40 89 001 2022 00017

SOLICITANTE: ABELARDO RINCÓN

DECLARANTE: OMAR PACHÓN RINCÓN – MARTA ROCÍO TUNJANO INFANTE

Conforme a los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, tramítese la presente prueba extraprocésal de solicitud de interrogatorio de parte. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día jueves dos (2) de junio de 2022, a las 10:00 a. m., para que los señores OMAR PACHÓN RINCÓN y MARTA ROCÍO TUNJANO INFANTE, absuelvan interrogatorio que formulará en dicha diligencia el solicitante ABELARDO RINCÓN por intermedio de apoderado judicial, diligencia que se desarrollará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual las partes deberán aportar, con suficiente antelación, la dirección electrónica o telefónica móvil a dónde se remitirá el enlace.

SEGUNDO: Ordenar a la parte interesada que efectúe la notificación personal a los declarantes conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, según el canal de notificación con el que se cuente, con no menos de 5 días de antelación a la fecha de la citada diligencia.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
F Ú Q U E N E
EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 015
HOY: 17 DE MAYO DE 2022

LA SECRETARIA,

INGRID ROMERO MALAVER

Firmado Por:

**Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fuquene - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

40104dbc540f4122d7035101dae5c8462fadbfba8f8478f8a149ba107adf250a

Documento generado en 16/05/2022 01:36:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**